ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ENTIDAD PERSONERIA MUNICIPAL DE GRANADA

FUNDAMENTO LEGAL LEY 80/93, DECRETO 1082/15 Y DECRETO 1510/ 13.

FECHA: 15 abril 2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Personería Municipal, acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general de la comunidad granadina y de la Personería Municipal de Granada, contempla dentro de sus funciones la vigilancia y el control de las conductas de los funcionarios públicos, lo que requiere de especial atención, seguimiento y que se adelanten las respectivas acciones preventivas o disciplinarias. Por lo tanto, encontrándonos ad portas de la pérdida de vigencia de la Ley 734 de 2002 y la entrada en vigencia del nuevo Código General Disciplinario –Ley 1952 de 2019, es prioritario contar el apoyo de un profesional especialista en la materia, a fin de que sustancia y proyecte todas las decisiones que se deban proferir al interior del Proceso Disciplinario en sus diferentes etapas.

También es de la esencia de la Personería Municipal la defensa y protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado. Granada, a 2020 cuenta con una población aproximada de 10.500 habitantes. Según información de –RNI- Red Nacional de Información al Servicio de las Víctimas, plasmada en la FICHA ESTRATÉGICA para Granada, informe realizado por la –UARIV- Unidad Administrativa para la Atención Integral a las Víctimas y el ente territorial con corte al 31 de marzo de 2020, se presentaron en el municipio 45.148 eventos, es decir, hechos victimizantes a personas que han sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario –DIH-, o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos , ocurridas con ocasión del Conflicto armado colombiano y se encuentran incluidas en el -RUV-

Registro Único de Víctimas. Encontramos que allí se realizaron 21.855 DECLARACIONES para u total de 37.285 personas victimizadas. De todo el anterior universo de víctimas, encontramos que la última ubicación conocida al 31 de marzo de 2020 de ellas 10.686 se encuentran el municipio de Granada lo cual supera la población, es decir 105,6% de la población oficial. Lo anterior, demanda un esfuerzo administrativo y fiscal enorme, lo que representa que, en cifras, el quehacer misional de la personería tenga un enfoque primordial y mayoritario en la atención a esta población, descuidando en gran medida otras funciones misionales propias de la Personería que no dejan de ser menos importantes. Por lo tanto, se hace necesario disponer de un profesional con conocimiento jurídicos especialmente en materia de la Ley 1448 de 2011, entre otras, que nos permita brindar a la población víctima una atención integral y digna, como lo son en las asesorías pertinentes, la proyección de recursos administrativos ante las decisiones de la UARIV, interposición de Derechos de Petición en favor de esta población y en todo lo relacionado con el Protocolo de Participación de Víctimas.

De otra parte, las diversas actividades que debe cumplir la Personería Municipal, en su función Ministerio Público, no solo se remite a las consagradas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, por lo contrario, en todo nuestro ordenamiento jurídico se encuentran diseminadas más de un mil de funciones dadas a las personería como Agentes del Ministerio Público, las cuales se imponen como deberes, otras en calidad de atribuciones, en fin, todas ellas demandan una especial atención por lo que queda de plano demostrado que tal situación desborda las capacidades administrativas de la Personería, máxime, en tratándose de un municipio de sexta (6) categoría como lo es Granada, Antioquia, con la carencia de recursos fiscales y humanos que caracterizan este tipo de categorías municipales. Por lo anterior, en cumplimiento de las demás funciones atribuidas a la Personería Municipal de Granada, encontramos que la atención al Público general demanda ingentes esfuerzos a fin de promover y vigilar la materialización de sus derechos, incoando las acciones en materia de tutelas y otras acciones constitucionales y legales en procura de la salvaguarda de sus derechos, como también merece especial atención las acciones y actuaciones que en materia administrativas de deban adoptar en calidad de Agencia del Ministerio Público. En ese sentido, el personal de planta con que cuenta la Personería no es suficiente, tampoco se dispone de un apoyo profesional para suplir las necesidades antes anotadas que permitan la ejecución de actividades en estas áreas, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de un profesional en derecho con especialización en derecho disciplinario que asesore y apoye jurídicamente a la

Personería en derecho disciplinario y acciones preventivas, participación ciudadana y derechos de las víctimas por las razones antes expuestas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LABORES DE SUSTANCIACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE EN MATERIA DE LEY 1952 DE 2019 Y LEY 734 DE 2002 QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA, DESDE EL INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA CON LA INDAGACIÓN PREVIA, INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN Y JUZGAMIENTO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE CON LLEVEN ESTAS INSTANCIAS.

Los servicios a ofrecer en el Contrato de celebrarse serán:

1. Asesorar jurídicamente al despacho de la Personería Municipal de Granada en derecho disciplinario.
2. Proyectar y sustanciar los autos, providencias y demás documentos necesarios dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Personería Municipal de Granada en sus diferentes etapas. Proyectar los documentos necesarios para impulsar las Acciones Preventivas.
3. Recepcionar y tramitar las quejas que presenten los ciudadanos en materia disciplinaria y administrativa.
4. Tramitar integralmente las comisiones allegadas al despacho en materia disciplinaria.
5. Sustanciar, proyectar, notificar todas las decisiones, autos desde el inicio de la acción disciplinaria con la indagación previa, investigación disciplinaria, cierre de investigación y evaluación y juzgamiento inherentes al proceso en materia de ley 1952.
6. Tramitar y proyectar acciones que decida adelantar la personería municipal en representación de la comunidad, tales como: acción de tutelas, derechos de petición, quejas antes las diferentes Superintendencias, etc.
7. Proyectar y sustanciar las acciones constitucionales y legales ante la jurisdicción ordinaria, penal, administrativa y que hagan parte de la misionalidad propia de la personería.

8. Apoyar las diferentes actividades que realice la Personería en relación a las víctimas del conflicto antes anotadas en la descripción de la necesidad de estos estudios previos.
9. Proyectar los actos administrativos en relación a la participación ciudadana.
10. Apoyar al personero municipal en las diferentes actividades que se realizan con la comunidad.
11. Entregar, dentro de los plazos establecidos por ley, el reporte de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos profesionales, garantizando su cobertura permanente, Cumplir con los principios éticos de la entidad y de las actividades realizadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el artículo a la 80 de 1993, la ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato puede realizarse de manera directa, por tratarse de una prestación de servicios, con una persona natural que haya demostrado la idoneidad y experiencia en apoyo administrativos, razón por la cual no se hace necesario obtener varias ofertas, además de ser procedente la contratación directa.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Realizando un estudio de mercado en el Oriente Antioqueño, como también en la tabla de honorarios para este tipo de profesionales se logró determinar que este servicio de apoyo y asesoría profesional, tiene un valor que oscila entre tres (3) millones y hasta seis (6) millones de pesos mensuales dependiendo de la formación personal y técnica y la experiencia del cobntratista; con una calidad y especificaciones técnicas similares a los exigidos por la entidad para el tipo de servicio requerido.

La Personería Municipal de Granada dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (20.000.000$), (IVA INCLUIDO) y

demás tributos que se generan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La contratación cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00240 del 31 de marzo de 2023. Por un valor de VEINTE MILLONES PESOS M/L ($ 20.000.000).

El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos:

1. Paz y Salvo Municipal; 2. Retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas y otros conceptos, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

El contratista que se seleccione deberá acreditar: a) Si es persona natural b) Si es persona jurídica: Debe acreditar que la(s) persona(s) que la represente cuente con igual perfil al requerido para persona natural, además la experiencia y trayectoria en el mercado, como los demás datos que acrediten la existencia y representación legal de la empresa.

Además, los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. Cuando el proponente es persona natural: a). Fotocopia del

documento de identidad, b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. C) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. D) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado. E). Propuesta de trabajo. F). Registro Único Tributario - RUT. G). Declaración de Bienes y Rentas.

Cuando el proponente es persona jurídica: a. El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural exceptuando en literal D. b. Formato único de hoja de vida de la función pública - persona jurídica - debidamente diligenciado y soportado. C).Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d. Fotocopia del Registro Mercantil, e. Propuesta de trabajo. f. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

SOPORTE DE RIESGOS PREVISIBLES.

El contrato que se pretende celebrar, por ser de prestación de servicios, en los que el conocimiento intelectual prima y en los que no existen, ni se vislumbran hechos que cambien considerablemente las condiciones del contratista ni del contratante, no se prevén riesgos que afecten el desarrollo del contrato. Además, porque el Contratista prestará sus servicios en el Municipio de Granada y previo al

desembolso de dinero deberá presentar el informe de ejecución debidamente soportado.

EXIGENCIAS DE GARANTÍA.

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el Informe de ejecución, debidamente soportado y verificado, lo anterior, de conformidad, con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión de la ejecución del Contrato estará a cargo del Personero Municipal de Granada Antioquia, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del Contrato deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generen.

OMAR DARIO GARCIA GOMEZ
Personero Municipal de Granada-Antioquia